

Al contestar refiérase
al oficio N° **00950**

28 de enero del 2026
DJ-0180

Señora
Xinia Navarro Araya, Regidora
MUNICIPALIDAD DE GRECIA
Ce: xinianavarro1@hotmail.com

Estimada señora:

Asunto: *Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este Despacho a su gestión recibida con fecha 13 de enero de los corrientes, mediante la cual solicita, en su condición de regidora propietaria de la Municipalidad de Grecia, el criterio técnico-jurídico de este Órgano Contralor sobre la procedencia legal de nombrar interinamente o mediante recargo de funciones a un funcionario de la administración activa en el cargo de Auditor Interno, ante la ausencia del titular y en procura de garantizar la continuidad del servicio y la independencia del control interno.

Dentro de la presente gestión, se realizó una prevención a la administración, mediante el oficio **00563-2026** del 20 de enero de 2026, que le fue debidamente notificado esa misma fecha a la dirección de correo electrónico xinianavarro1@hotmail.com. El citado oficio de prevención tenía como fin, advertir al consultante de que la gestión debía acompañarse del acuerdo del Concejo Municipal donde se definía consultar a esta Contraloría General e incorporar el criterio legal que refleje la posición del sujeto consultante, respecto del objeto de la solicitud.

En ese sentido, el artículo 10 del “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

“Artículo 10°—Plazo para cumplir prevención de requisitos. *En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos*

del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,

Luis Alonso Richmond Portuguez
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LRP/jmc

Ni: 00473-2026.

G: 2026000868-1.